



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: NELIDA NAVARRO LASCARRO
INCIDENTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO:20001-31-03-005-2021-00265-00**

En el presente asunto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, mediante sentencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite incidental y ordenó a este despacho a rehacer la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en sentencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite incidental y ordenó se rehiciera la actuación.

SEGUNDO: ORDENA requerir al señor ENRIQUE ARDILA FRANCO en su condición de Director de la Dirección Técnica de Reparación de la Unidad para las Víctimas, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Adviértasele al señor ENRIQUE ARDILA FRANCO, que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bcd043f249ea4d6c3798c6d4565e61583c696fcb4867cd49381a485e49d15d**

Documento generado en 19/09/2022 11:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>